



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 249 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca,

15 FEB. 2018

### VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 92721 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por el "Comité de Regantes Gahuatay Huantush", sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización, proveniente del manantial Gahuatay Huntush, ubicado en la localidad Peña Pampa, distrito Chavín de Pariarca, provincia Huamalíes, región Huánuco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; en cuyo literal b) del numeral 6.2 del punto 6, establece las condiciones para la formalización, entre otras que los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida por la Administración Local de Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 175 – 2010-ANA-ALA-AM de fecha 09 de julio de 2017, la Administración Local de Agua Alto Marañón, reconoció al Comité de Regantes Gahuatay Hunatush;

Que, mediante escrito del visto, el "Comité de Regantes Gahuatay Huantush", solicitó a la Administración Local de Agua Alto Marañón, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización, proveniente del manantial Gahuatay Huntush, ubicado en la localidad Peña Pampa, distrito Chavín de Pariarca, provincia Huamalíes, región Huánuco. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua conforme a la exigencia de la Ley de Recursos Hídricos;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 249 -2018-ANA-AAA.M**

Que, mediante Informe Técnico N° 011 -2017-ANA-AAA.M/AT/EVS, de fecha 22 de enero de 2017, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda delimitar la infraestructura Hidráulica del Bloque de Riego, así como, otorgar a favor del "Comité de Regantes Gahuatay Hunatush" Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en bloque, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 29 757,02 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 3,07 l/s, proveniente del manantial Gahuatay Huntush, con captación ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 305 744 E – 8 955 827 N, a una altitud de 3 540 msnm. El punto centroide donde se hace uso del agua se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 305 487E – 8 955 908 N, a una altitud de 3 540 msnm, en beneficio de 31 usuarios, área bajo riego de 12,51 ha. Políticamente ubicado en la localidad Peña Pampa, distrito Chavín de Pariarca, provincia Huamalíes, región Huánuco. La Asignación Hídrica se muestra en el Cuadro N° 01;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DELIMITAR** el Bloque de Riego, del "Comité de Regantes Gahuatay Hunatush", el mismo que está conformado por: una (01) captación rustica, un canal de derivación con dimensiones 0,50 m x 0,35 m de ancho y alto de una longitud de 475 m.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, a favor del "Comité de Regantes Gahuatay Hunatush, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en bloque, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 29 757,02 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 3,07 l/s, proveniente del manantial Gahuatay Huntush, con captación ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 305 744 E – 8 955 827 N, a una altitud de 3 540 msnm. El punto centroide donde se hace uso del agua se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 305 487E – 8 955 908 N, a una altitud de 3 540 msnm, en beneficio de 31 usuarios, área bajo riego de 12,51 ha. Políticamente ubicado en la localidad Peña Pampa, distrito Chavín de Pariarca, provincia Huamalíes, región Huánuco. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01. La relación de beneficiarios se muestra en el Anexo N° 01, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica

Manantial	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												Volumen Total m <sup>3</sup>
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Gahuatay Huntush	l/s	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,68	1,71	3,07	2,44	2,53	0,29	0,00	
	m <sup>3</sup>	0,00	0,00	0,00	0,00	1 339,20	1 762,56	4 580,06	8 222,69	6 324,48	6 776,35	751,68	0,00	29 757,02

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el "Comité de Regantes Gahuatay Hunatush", conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Alto Marañón, los volúmenes diarios captados del manantial Gahuatay Huntush. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la relación de usuarios detallados en el Anexo N° 01, servirá de base, para que el titular de la Licencia de Uso de Agua, emita Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Alto Marañón, para su aprobación.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 249 -2018-ANA-AAA.M**

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Alto Marañón, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Alto Marañón, la notificación de la presente Resolución Directoral, al "Comité de Regantes Gahuatay Hunatush", y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios Alto Marañón, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIESGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

*José Mario Bazán Aliaga*  
Ing. José Mario Bazán Aliaga  
DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL N° 249 -2018-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: Relación de Beneficiarios que demuestran titularidad del Comité de Regantes Gahuatay Huantush

N°	DEL USUARIO		DEL PREDIO				NOMBRE DEL CANAL DE SERVICIO O ABASTECIMIENTO	NOMBRE DEL BLOQUE DE RIEGO			VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m³)
	NOMBRE	DNI	NOMBRE	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL	AREA BAJO RIEGO (ha)		PUNTO DE CAPTACIÓN UTM (WGS-84-Z18)			
							NOMBRE	Este (m)	Norte (m)		
1	VELA MORALES EVA	22867582			0,50	0,50	Gahuantay Huantush	Gahuantay	305 487	8 955 908	1 189,33
2	GONZALES JARA, ANIBAL	40343495			0,50	0,50					1 189,33
3	ESPINOZA MORENO ISIDRO	22868561			0,25	0,25					594,66
4	CARLOS ESTEBAN DANIEL	22885102			0,50	0,50					1 189,33
5	RUFUNO FRUCTOSA FRANCISCO	22867321			1,00	1,00					2 378,66
6	INFANTES ESTEBAN ELI	43433536			0,25	0,25					594,66
7	ESTEBAN ESPINOZA TOMAS	22868366			0,13	0,13					309,23
8	CIERTO AMANTE CIRILO	22868826			0,13	0,13					309,23
9	VELA ROSALESJOSUE CIRILO	22869172			0,25	0,25					594,66
10	SALVIO FEIX REYNALDO	22885950			0,50	0,50					1 189,33
11	MORAKLES ESPINOZA VICTORIA	48478168			0,50	0,50					1 189,33
12	ESPINOZA ARELLANO VICTOR	22868838			0,25	0,25					594,66
13	ESPINOZA INFANTES JUAN	22868465			0,25	0,25					594,66
14	GONZALE RUFINO JUAN	22868088			0,50	0,50					1 189,33
15	GONZALES JARA, ESTHER	41167658			0,25	0,25					594,66
16	ESPINOZA MORENO JULIAN	22885022			0,25	0,25					594,66
17	JARA MORALES AUGUSTO	22868250			0,50	0,50					1 189,33
18	JARABRICEÑO GREGORIO	22868621			0,50	0,50					1 189,33
19	JAIMES ALRCON ODON	22503399			1,00	1,00					2 378,66
20	GONZALES JARA ELVA	43596852			0,25	0,25					594,66
21	ESPINOZA OMONTE BERNA	47763639			0,25	0,25					594,66
22	ALARCON DOMINGUEZ ESPERANZA	08890889			0,50	0,50					1 189,33
23	EHEVARRIA AGAMA SANTA	10648300			0,25	0,25					594,66
24	ESOINOZA MORENO AGUSTIN	22868323			0,50	0,50					1 189,33
25	VALVERDA LUIS CASILDA	22890093			0,25	0,25					594,66
26	ROJAS VILA NILO	42010960			0,50	0,50					1 189,33
27	INFANTES ESTEBAN ROLANDO	41038483			0,75	0,75					1 783,99
28	HILARION CIENFUEGOSZAMUDIO	80528009			0,50	0,50					1 189,33
29	INFANTES ESTEBAN ALBERTO	22893955			0,25	0,25					594,66
30	MALLQUI BRAVO MARGARITO	22489950			0,25	0,25					594,66
31	PALACIOS SOTO JOSE ALCIDES	22867583			0,25	0,25					594,66
TOTAL					12,510	12,510	VOLUMEN TOTAL ASIGNADO			29 757,02	

